



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 408 -2020-GR CUSCO/GGR**

Cusco, 30 OCT. 2020

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** El Informe N° 104-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA del Residente de obra, Informe N° 074-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IQ-LRC del Inspector de obra, Informe N° 040-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/LEGS del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 2507-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 293-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de la Coordinadora de Invierte.pe, Memorandum N° 1940-2020-GR CUSCO-GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Memorandum N° 1481-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Convenio Específico de delegación de Facultades de la Municipalidad Distrital de Oropesa hacia el Gobierno Regional del Cusco para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo - Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Cusco", convenio N° 99-2012-GR CUSCO/PR suscrito en octubre del 2012, el Gobierno Regional del Cusco se obliga a asumir la ejecución del proyecto citado, con código SNIP N° 213560;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2913-2012-GR CUSCO/PR de fecha 28 de diciembre 2012, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo - Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Cusco" con un Presupuesto total de S/ 5'629,129.32 (Cinco Millones Seiscientos Veintinueve Mil Ciento Veintinueve con 32/100 Soles), con un plazo de ejecución de 365 días calendario, a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 225-2018-GR CUSCO/GGR, de fecha 25 de julio 2018 se aprobó Ampliación de Plazo N° 01 por 930 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 1,295 días calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 31 de julio 2016;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 405-2018-GR CUSCO/GGR, de fecha 18 de octubre 2018 se aprobó Ampliación de Plazo N° 02 por 1,006 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 2,301 días calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 03 de mayo 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 172-2019-GR CUSCO/GGR, de fecha 24 de mayo 2019 se aprobó Ampliación de Plazo N° 03 por 214 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 2,515 días calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 03 de diciembre 2019;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 032-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 24 de enero 2020 se aprobó Ampliación de Plazo N° 04 por 184 días calendario, fijándose el nuevo plazo para la ejecución de la obra en 2,699 días calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 04 de junio 2020;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 179-2020-GR CUSCO/GGR, de fecha 07 de julio 2020 se aprobó Ampliación de Plazo N° 05 por 140 días calendario, fijándose el nuevo





plazo para la ejecución de la obra en 2,839 días calendario, con fecha de culminación de ejecución de obra al 22 de octubre 2020;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, prevé: "**Artículo 13. De las UEI (...)** **13.3** Las UEI cumplen las funciones siguientes: (...) **4.** Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de todos los componentes de las inversiones a su cargo en el Banco de Inversiones de manera mensual, conforme a la directiva establecida por la DGPMI. (...). **Artículo 17° Fase de Ejecución (...)** **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8** Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. (...);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 dispone: "**Artículo 33° Ejecución física de las inversiones. 33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2** Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. (...);

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone "**Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público. 4.2** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "**Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario (...).** **41.2** La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego (...);

Que, mediante Informe N° 104-2020-GR.CUSCO/GRI/SGO/RO/GPTA de fecha 22 de setiembre 2020, el Residente de obra – Ing. Gregory Patrick Torres Arroyo, remite el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 POR 63 DÍAS CALENDARIO** para la ejecución del proyecto de inversión "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo - Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi – Cusco**", exponiendo las siguientes causales: **a)** Falta de Atención Oportuna de Equipos Biomédicos (63 d.c.), correspondiente a la AS-SM-59-2020-GR-CUSCO-2, lo que comprende la adquisición de lavadores desinfectar, lavadores ultrasónico y biodestilador siendo este el único proceso de selección pendiente para la conclusión del proyecto. Expediente de modificaciones que fue debidamente remitido para que el Inspector de obra, evalúe y otorgue la conformidad técnica respectiva;

Que, mediante Memorandum N° 2507-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 13 de octubre 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, luego de realizar la revisión al expediente de modificación en Fase de Inversión, brinda **CONFORMIDAD** a la **Ampliación de Plazo N° 06** para el Proyecto de Inversión "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo - Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi – Cusco**", teniendo como sustento el Informe N° 074-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IQ-LRC de fecha 06 de octubre 2020, del Ing. Luis Ramos Calcina - Inspector de Obra, por el cual el mencionado





profesional realiza el análisis técnico de las modificaciones y otorga la **CONFORMIDAD TÉCNICA** a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 040-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/LEGS de fecha 13 de octubre 2020, determinan que la presente documentación es **consistente** por lo cual dicha modificación es **procedente** de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 293-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR de fecha 16 de octubre 2020, la Coordinación de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras remite el Informe Técnico N° 084-2020-GR CUSCO/GRI-SGO-MMOR, en el cual luego de la evaluación al expediente de modificaciones del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2211757 "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo - Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Cusco**", se brinda CONFORMIDAD para el registro en el Banco de Inversiones a cargo de la UEI (Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Obras), recomendado a la Unidad Ejecutora de Inversiones continuar con los procedimientos administrativos establecidos según la normativa vigente;

Que, con Memorándum N° 1940-2020-GR-CUSCO-GRI de fecha 19 de octubre 2020 la Gerencia Regional de Infraestructura, teniendo otorgadas las Conformidades Técnicas correspondientes, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 06 para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2211757 "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo - Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Cusco**", solicitando la aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 1481-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de Ampliación de Plazo N° 06 del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 369-2020-GR-CUSCO/GR de fecha 27 de agosto 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada al 23 de octubre 2020, la Ampliación de Plazo N° 06 por 63 días calendario, para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2211757 "**Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Microred San Jerónimo - Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi - Cusco**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el plazo modificado del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2211757, es de 2,902 días calendario con nueva fecha de conclusión al 24 de diciembre 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaria General del Gobierno Regional del Cusco, poner en conocimiento y remitir copia de los antecedentes a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el trámite extemporáneo de las modificaciones aprobadas en la presente Resolución Gerencial General Regional.





**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. DANIEL DANCOURT VELÁSQUEZ**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

*[Handwritten signature in blue ink]*